

Medellín, Septiembre 30 de

2017 Señores
Beneficencia de
Antioquia Ciudad

Asunto: Observaciones al pliego de
condiciones Cordial saludo.

Según INVITACIÓN PÚBLICA N° 008 DE 2017, cuyo objeto es Impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos que realice la Beneficencia de Antioquia. Les solicitamos reevaluar y modificar lo siguiente en el pliego de condiciones:

Ítem 2.3.8. Certificaciones de experiencia, se dice:

La experiencia se acreditará a través de mínimo cinco (5) certificados de diferente entidades del sector de las loterías (la copia del contrato no es un documento válido como certificación), suscritos por el representante legal de la entidad, empresa que emite el certificado o Supervisor del contrato, de contratos ejecutados o en ejecución a partir del 1 de enero de 2012, dichas constancias deberán referirse a contratos de igual objeto de la presente contratación (Impresión y Distribución de listas de resultados de loterías a Nivel Nacional), que sumados sean de igual valor al presupuesto oficial.

El GRUPO EMPRESARIAL OPORTUNIDAD DE NEGOCIOS S.A.S empresa interesado en participar en INVITACIÓN PÚBLICA N° 008 DE 2017 , con amplia experiencia en el sector, y con toda la capacidad de ejecutar las funciones relacionadas con este objeto, les solicita, cordialmente, revisar, reevaluar y **aceptar en el pliego de condiciones que el objeto de los certificados de experiencia a presentar sea semejante no igual al objeto de la invitación, como también les solicitamos aceptar en los pliegos de condiciones que dichos certificados de experiencia hayan sido ejecutados con empresas diferentes a entidades del sector de las lotería**, en aras de fomentar y brindar mayores oportunidades a los oferentes. Dándonos a varias empresas la oportunidad de participar que tenemos la capacidad e infraestructura necesaria para cumplir y entregar los productos y servicios requeridos con la mejor calidad.

RESPUESTA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Es importante tener presente que la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

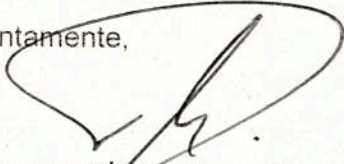
Ahora bien, se considera que la experiencia exigida en los términos de Referencia de la Invitación Pública 008 de 2017 es adecuada, debido a que el objeto del presente proceso de contratación lo constituyen un conjunto de actividades que deben ejecutarse en perfecta sincronización para garantizar el cumplimiento del servicio a contratar, vale decir: impresión y distribución de los volantes en todo el territorio nacional donde la Lotería de Medellín tenga presencia, incluido distribuidores y sus sucursales, ya sea 40 o 50 puntos de entrega en la misma Ciudad, Municipio, Corregimientos o veredas, con entrega a primera hora el día inmediatamente siguiente al sorteo en el lugar de cada una de las agencias, sucursales y subdistribuciones, razón por la cual no resultaría preciso limitar el requerimiento únicamente a la actividad de impresión de documentos con otras empresas que no tengan la experiencia logística, por cuanto quedarían excluidas las otras actividades, las cuales dada su especial importancia para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, también deben ser verificadas por la entidad para evaluar la capacidad de los posibles proponentes en este proceso de contratación.

Vale agregar que la distribución de los volantes contienen una complejidad superior, dado que la logística de la misma es confusa y exigente, no en vano se establece un marco de responsabilidad propia, como el previsto en el pliego de condiciones, razón por la cual tampoco sería adecuado, esperar un nivel de responsabilidad como el exigido, a quien no tiene experiencia en impresión de este tipo de documentos y su logística de entrega.

Como experiencia de lecciones aprendidas es importante señalar que en el año 2016 mediante invitación privada No. 009 la Lotería de Medellín, amplió la experiencia a otros sectores y el contratista ganador el cual suscribió el contrato NO. 225 de 2016, una vez valoro la complejidad de la misma, adujo que por la poca respuesta logística de los operadores no estaba en condiciones de cumplir con el contrato, por lo que tuvo que solicitar cesión del mismo.

En consideración no se acepta la solicitud presentada por la empresa GRUPOEMPRONEG S. A. S. y se ratifica el ítem 2. 3. 8. Certificaciones de experiencia, contemplados en la Invitación pública No. 008 de 2017.

Atentamente,



JORGE LEÓN RUIZ RUIZ
Subgerente Comercial y de Operaciones



VICTOR JARAMILLO PEREIRA
Director de Loterías.